



**COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN**

DIRECTIVA

CCFFAA-G-11-DMM-3-b-2023-002

**PARA NORMAR EL RECLUTAMIENTO, PERMANENCIA Y
LICENCIAMIENTO DEL PERSONAL FEMENINO QUE
REALIZARÁ EL SERVICIO CÍVICO MILITAR VOLUNTARIO EN
LAS FUERZAS ARMADAS.**

2023



**COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
DIRECCIÓN DE MOVILIZACIÓN**

DIRECTIVA

CCFFAA-G-11-DMM-3-b-2023-002

ASUNTO: PARA NORMAR EL RECLUTAMIENTO, PERMANENCIA Y LICENCIAMIENTO DEL PERSONAL FEMENINO QUE REALIZARÁ EL S.C.M.V EN LAS FUERZAS ARMADAS.

Referencias:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1949.
- Ley Orgánica de la Defensa Nacional.
- Ley orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas.
- Ley de Servicio Militar en las Fuerzas Armadas Nacionales.
- Reglamento de Aplicación a la Ley de Servicio Militar
- Acuerdo Ministerial No. 044 de fecha 01 de febrero de 2022
- Cartilla de Género de las Fuerzas Armadas.

A. ANTECEDENTES

1. El Ministerio de Defensa Nacional mediante Acuerdo Ministerial No. 044 publicado en la Orden General Ministerial No. 015, de fecha 01 de febrero de 2022, acuerda:

Artículo 1.- Disponer el reinicio del Servicio Cívico Militar Voluntario,

Artículo 2.- Sustitúyase la disposición transitoria “Primera” del Acuerdo Ministerial No. 056 del 20 de marzo de 2018 por la siguiente:

“La incorporación de mujeres al Servicio Cívico Militar Voluntario es obligatoria y se realizará de acuerdo con el cronograma establecido por la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, debiendo justificar motivadamente el porcentaje femenino establecido”.

Artículo 3.- Disponer al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que, en cumplimiento de este acuerdo, se realice la planificación de acciones tendientes a generar condiciones necesarias para controlar la crisis de emergencia sanitaria generada por la pandemia Covid-19 y sus variantes.

Artículo 4.- Disponer a la Coordinación Administrativa de esta Cartera de Estado, que gestione y asigne los recursos económicos necesarios para el

fiel cumplimiento de este acuerdo.

2. En la disposición derogatoria única se indica “*Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 194 de fecha 09 de junio de 2020, publicado en la Orden General Ministerial No. 084 de la misma fecha y año.*”
3. El servicio militar femenino se cumplirá por las necesidades de la defensa nacional y se realizará en las fechas, lugares y los efectivos que determine el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

B. PROPÓSITO

Emitir disposiciones a las tres ramas de las Fuerzas Armadas, para que dentro del ámbito de sus competencias den cumplimiento a las normas que regulan el reclutamiento, permanencia y licenciamiento del personal femenino que cumplirá el Servicio Cívico Militar Voluntario.

C. DISPOSICIONES

1. Generales

- a) Las unidades militares de las Fuerzas Armadas involucradas en el proceso de selección, reclutamiento, permanencia y licenciamiento del personal femenino que opte por realizar el Servicio Cívico Militar Voluntario (S.C.M.V.), deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en estricta observancia a las normas constitucionales y legales.
- b) Las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea deberán presentar al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, un informe sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas en cada fase del proceso (reclutamiento, y al finalizar cada periodo de instrucción) de acuerdo al ámbito de sus competencias, además de los informes de avances o problemas que pudieren presentarse durante la permanencia del personal de conscriptos mujeres en la Institución.
- c) Los comandantes de las unidades a las cuales se asigne personal de conscriptos mujeres, deberán proveer, adecuar y supervisar que la infraestructura a ser empleada tenga las garantías básicas de seguridad, equidad, comodidad y privacidad necesaria, para el reclutamiento, permanencia y licenciamiento del personal femenino.
- d) Los comandantes de las unidades deberán emitir disposiciones a fin de garantizar que el trato entre superiores y subordinados se basen en principios de respeto mutuo, equidad, igualdad y justicia, evitando preferencias de uno de los dos géneros.
- e) Los comandantes de las unidades militares deberán emitir disposiciones tendientes a evitar que el personal a su mando utilice términos, que atentan contra la equidad de género o denigren la imagen e integridad del ser humano.
- f) Los comandantes de las unidades militares deberán emitir disposiciones, a fin de que se cumplan con todos los protocolos y normas de seguridad

en el desarrollo de las actividades de instrucción y régimen interno que ejecuten el personal de conscriptos mujeres.

- g) Los comandantes de las unidades militares durante todos los períodos de instrucción, tanto en los centros de instrucción como en las unidades donde sean asignadas las conscriptos, deberán cumplir las siguientes disposiciones:
- 1) Verificar que las instalaciones (Centro de Instrucción, dormitorios, baños y lavanderías) cuenten con las condiciones básicas de seguridad, privacidad y sanidad para acoger al personal que va a realizar el S.C.M.V. femenino.
 - 2) Seleccionar y designar personal militar como instructoras (es) para los Centros de Instrucción de las conscriptos con el siguiente perfil:
 - (a) Edad de 28-40 años.
 - (b) Grado TNTE a CAPT/CBOS a SGOP.
 - (c) Perfil Psicológico Personalidad NA (Normalidad Ajuste) y Actitudinal nivel superior/rango A.
 - (d) De preferencia con experiencia en impartir instrucción al personal militar.
 - (e) No haber sido sancionado por haber cometido faltas graves o atentatorias.
 - 3) Planificar la inducción del Reglamento de Uniformes a exponer a las conscriptos bajo su mando.
 - 4) Exigir y controlar que el cabello de las conscriptos no esté tinturado debiendo conservar su color natural y que el largo del cabello del personal femenino sea hasta la altura de los hombros debiendo mantenerlo completamente recogido formando un moño con malla color negro; y si ya presenta cabello corto, deberá ser máximo hasta la altura del lóbulo de las orejas.
 - 5) Exigir y controlar que las conscriptos porten no más de un par de aretes tipo botón pequeño dorado.
 - 6) Exigir y controlar que las uñas de las conscriptos sean cortas y sin esmalte no debiendo el borde ser superior a la yema de los dedos.
 - 7) Prohibir el uso de maquillaje o pintura facial con el uniforme militar.
 - 8) Prohibir el uso de adornos corporales como piercing, pulseras, anillos o cadenas.
 - 9) Disponer que el centro de salud o dispensario médico de su unidad gestione para proporcionar atención médica de especialidad para las conscriptos, además coordinar con el Hospital Militar de Especialidades de la jurisdicción para la facilidad de turnos para esta especialidad en caso de requerirlo; así como la de planificar y acudir a la atención médica especializada en el caso de uso de métodos

anticonceptivos permanentes.

- 10) Prohibir las actividades en espacios cerrados entre conscriptos de distinto sexo sin la supervisión de instructores, tanto para la instrucción, acondicionamiento físico y/o actividades recreativas.
- 11) Disponer a las unidades militares se seleccione y designe personal militar de instructores mujeres para las unidades donde serán asignadas las conscriptos una vez terminen el primer período de instrucción individual de combate.
- 12) Recabar y elaborar un informe de lecciones aprendidas que sirvan como insumo para mejorar el proceso de planificación y ejecución para que sea implementado en las próximas levas a acuartelarse; por parte de las Direcciones de Talento Humano, Educación y Doctrina de las Fuerzas.
- 13) Los comandantes de los centros de instrucción asumirán la responsabilidad del control disciplinario, planificación y ejecución de la instrucción de las conscriptos durante el primer periodo de instrucción.
- 14) Las conscriptos deberán registrar los datos de un familiar cercano a la unidad militar donde se encuentren realizando el S.C.M.V.
- 15) Promover y autorizar el uso de protector solar en rostro y labios en actividades al aire libre; así como de fajas, fijador de rotula y tobilleras, que aseguren medidas preventivas a la salud, durante la ejecución del S.C.M.V.
- 16) Previa asignación presupuestaria, se deberá controlar que se efectúe regularmente las pruebas de embarazo al personal femenino sin previo aviso y sobre la base de la autorización que para el efecto deberán firmar una vez aprobado en el reclutamiento para el S.C M V.
- 17) Si luego de los exámenes médicos, el/la Oficial médico determina el embarazo del personal de conscriptos, deberá presentar un informe al comandante de unidad para la atención médica y trámite correspondiente, a fin de precautelar la integridad de la madre gestante y del que está por nacer.
- 18) Capacitar frecuentemente al personal de conscriptos mujeres sobre la importancia de la utilización de métodos anticonceptivos, prevención de infecciones de transmisión sexual y demás enfermedades.
- 19) Disponer que la oficial encargada del personal de conscriptos mujeres controle y supervise todas las actividades de régimen interno a ser cumplidas por este personal.
- 20) Disponer sean asignadas a los grupos de guardia en un número par.
- 21) Disponer que realicen el servicio de guardia siempre dos conscriptos mujeres, en áreas de fácil control para la ronda general.

- 22) Disponer que la oficial encargada del control de las conscriptas cumpla con lo siguiente:
- a) Será responsable de mantener la disciplina y el orden del personal de conscriptos mujeres a su cargo, así como del trámite respectivo para la imposición de sanciones reglamentarias.
 - b) Controlará la presentación y procurará el bienestar del personal de las conscriptos a través de todos los medios que se encuentren a su alcance y cuando se presenten necesidades o inconvenientes que no puedan subsanarlos dará parte a su inmediato superior.
 - c) Controlará que se cumpla con el horario establecido en los programas de instrucción, así como también será su deber estar bien informada de todo cuanto se relacione con su personal y verificará la preparación de la instrucción con los respectivos planes de clase.
 - d) Pasar parte junto con las conscriptos en la primera hora del régimen interno.
 - e) Controlar el parte de diana del pelotón de conscriptos mujeres (dormitorio); su función durará 24 horas igual que la guardia.
 - f) Dispondrá y verificará que se adopten las medidas de seguridad antes, durante y después de la instrucción.
 - g) Dispondrá que durante la actividad de limpieza del armamento se adopten las medidas de seguridad para verificar que no haya munición en la recámara.
 - h) Controlará que el contingente femenino duerma individualmente en su litera y con el pijama reglamentario.
- 23) El proceso de licenciamiento se cumplirá de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Servicio Militar en las Fuerzas Armadas Nacionales, Reglamento de Aplicación a la Ley de Servicio Militar, directivas e instructivos emitidos; para lo cual las Fuerzas deberán determinar las vacantes orgánicas que cubrirán como reserva en la situación inmediata de A Disposición.

2. ESPECÍFICAS

a. Comandos de las Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea

- 1) Remitir con la antelación respectiva a la Dirmov las unidades que serán consideradas para el proceso de instrucción para el S.C.M.V. femenino en base al siguiente cuadro:

ORD.	FUERZA	UNIDAD	TOTAL
1	Fuerza Terrestre	Quito (IDE)	50
		Guayaquil (5BI)	50
		Cuenca (27BA)	50
2	Fuerza Naval	Guayaquil (BASNOR)	25
3	Fuerza Aérea	Manta (ALA23)	25
TOTAL			200

- 2) Deberán seleccionar y designar personal militar femenino como instructores del personal que opte por realizar el S.C.M.V femenino.
- 3) Elaborar, distribuir y supervisar el Plan de Instrucción de Conscriptos, de la segunda llamada de la leva respectiva.
- 4) Cada unidad militar debe aplicar la Norma Técnica de Relacionamiento del Ministerio de Salud Pública, para la atención de los casos de enfermedad común en la red de salud pública y coberturas de accidentes con el Issfa (en actos del servicio), con énfasis a proporcionar atención médica de especialidad para las conscriptos, además coordinar con el Hospital Militar de Especialidades de la jurisdicción para la facilidad de turnos para esta especialidad en caso de requerirlo.
- 5) En la instrucción y entrenamiento se deberán considerar las tablas para el entrenamiento físico militar vigente y diferenciado para cada sexo, esto es:
 - a) La actividad física y exigencia debe ser netamente de carácter progresivo.
 - b) Las evaluaciones físicas serán normadas de acuerdo al Manual de Cultura Física vigente para Fuerzas Armadas.
 - c) Conformar una comisión multidisciplinaria para el seguimiento al proceso de formación de las conscriptos, la misma que estará integrada por un delegado de: Comandante de Operaciones, Talento Humano, Logística, Sanidad, Derechos Humanos y Género de cada una de las Fuerzas; la misma que deberá analizar periódicamente los informes presentados por las unidades militares que recibirán el contingente femenino y presentar recomendaciones para la mejora del proceso en forma bimensual a la Dirección de Movilización del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (DIRMOV). Comisión que se será convocada a pedido cuando sea requerida por esta entidad.
 - d) Disponer el levantamiento de las necesidades requeridas por las unidades para la readecuación de los dormitorios a ser ocupados por el personal femenino que opte por realizar el S.C.M.V.
 - e) Determinar las vacantes orgánicas y puestos ocupacionales a ser

cubiertos por cada leva del S.C.M.V., por parte del personal femenino.

- f) Disponer, que se de las facilidades a los medios de comunicación social públicos y privados que deseen realizar la cobertura del S.C.M.V. femenino previo la autorización del señor Comandante General de Fuerza.
- g) El S.C.M.V. de la República se cumple conforme lo determina el Art. 161 de la Constitución del Ecuador y la duración del mismo es de 12 meses.
- h) El Plan de Instrucción previsto en los diferentes periodos es exigente y con el propósito de garantizar la salud de la madre gestante y el no nacido, al producirse un embarazo en una conscripto se realizará el siguiente procedimiento:
 - (a) El comandante de unidad deberá presentar un informe que incluya el aval médico del estado de gestación de la conscripto y de ser positivo, se aplicará el licenciamiento anticipado, de acuerdo Art. 41 *“Los ciudadanos que habiéndose acuartelado fueren eliminados por causas administrativas, legales o médicas, recibirán el documento militar...”*
 - (b) Una vez cumplido el procedimiento, el comandante dispondrá la suspensión del sueldo de acuerdo a la normativa vigente.
 - (c) Se entregará la cédula militar de reservista una vez que su leva, haya sido licenciada.

b. Dirección General de Salud de las Fuerzas Armadas

- 1) Disponer a las diferentes unidades de salud militar para que se den las facilidades de atención médica especializada para el personal de conscriptos femeninos de requerirse.
- 2) Disponer se realicen campañas de promoción de salud sexual y reproductiva para mejorar la estadía del personal femenino en el S.C.M.V.
- 3) Coordinar con el Ministerio de Salud Pública la realización de campañas de vacunación gratuitos para personal femenino del S.C.M.V.

D. DEROGATORIA

Queda derogada la Directiva No. CCFFAA-G-11-DMM-3-b-2022-002 “PARA NORMAR EL INGRESO, PERMANENCIA Y LICENCIAMIENTO DEL PERSONAL DE CONSCRIPTOS FEMENINO QUE REALIZARÁ EL SERVICIO CÍVICO MILITAR VOLUNTARIO EN LAS FUERZAS ARMADAS A PARTIR DEL AÑO 2022”.

E. VIGENCIA

La presente Directiva entra en vigencia a partir de la legalización y su ejecución y cumplimiento encárguese a las autoridades militares correspondientes.

Quito, D.M., 24 de julio de 2023

ACUSE RECIBO

Nelson Proaño Rodríguez
General de División
JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Autenticado

Iván Vásconez Hurtado
General de Brigada
DIRECTOR DE MOVILIZACIÓN MILITAR

Distribución: CCFFAA, FT, FN, FA, JEMO, DIGSFA, DIRMOV,

CAM/JSCH/C. Burbano